

RESOLUCION No.

"Por la cual se justifica un evento de Contratación Directa"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención en salud es, entre otros, un Servicio Público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que así mismo el artículo 366 de la Constitución Política determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud".

Que es tarea del Departamento como ente territorial, desarrollar e implementar acciones en orden a fortalecer el servicio público de salud en su jurisdicción, en cumplimiento de sus obligaciones, funciones y responsabilidades en materia de salud, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 43 que corresponde a los Departamentos "Dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia", determinando que dichos efectos se le asignan funciones en materia de "43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental", concretamente la función de "43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental de las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule expida la Nación o en armonía con estas". Así mismo funciones en Materia "3.3 de Salud Pública", correspondiéndole "43.31. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

Que dentro de los planes obligatorios, que deben elaborar las entidades territoriales se encuentran los Planes de Intervenciones Colectivas, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimiento y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y el control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en Plan Nacional de Salud Pública, las cuales son completarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que las acciones incluidas en el Plan Operativo Anual de Salud, concretamente en las intervenciones colectivas, se han reflejado en programas y proyectos que encuentran debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental y cuentan con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución en los componentes de GESTION DEL PLAN, ALIMENTOS, FACTORES DE RIESGOS

M

✍

VSP, INFANCIA, MEDICAMENTOS, SALUD ORAL, SALUD MENTAL, PAI, ADOLESCENTES, LABORATORIO, MATERNIDAD SEGURA, TB Y LEPRO, VIH/SIDA, ECNT, RIESGOS LABORALES, ETV, ZONOSIS, NUTRICION.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para los fines y cometidos estatales; y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que para el cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, el Departamento de Bolívar, determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo para la Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, de los siguientes Programas o Proyectos: Infancia, Medicamentos, ECNT, ETV y Zoonosis. De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente contratación.

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal c, Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el Decreto 1082 de 2015, establece que contratos interadministrativos se celebrará de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1. del presente decreto*"

Que teniendo en cuenta lo anterior se justifica la Contratación Directa a través de un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto será para la Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, de los siguientes Programas o Proyectos: Infancia, Medicamentos, ECNT, ETV y Zoonosis. De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente contratación.

Que la presente contratación está subordinada a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2016, por un valor de MIL DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.016.131.278.00) M/CTE. Para cubrir la ejecución de la misma se garantizará mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 533 del 29 de Abril de 2016, 675 del 21 de Mayo de 2016, 673 del 24 de Mayo de 2016, 677 del 24 de Mayo de 2016, 679 del 24 de Mayo de 2016, 682 del 24 de Mayo de 2016, expedidos por el Director de Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, mediante CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el literal C) del N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2012), en concordancia con

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo OBJETO es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS O PROYECTOS: INFANCIA, MEDICAMENTOS, ECNT, ETV Y ZONOSIS.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación directa corresponde a la suma de MIL DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.016.131.278.00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental de vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

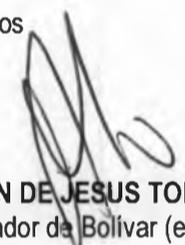
ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados al presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.

ARTICULO CUARTO: Convocase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

21 JUL. 2016

Dado a los


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (e)

Proyectó y elaboró: Cesar Leyton - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo - Director Asesoría Legal
Aprobó: Luis Padilla Sierra. Secretario de Salud Departamental.
Vo.Bo.: Adriana Trucco. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Edgardo Román. Coordinador Grupo Contratación.